



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 9523-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 17 de diciembre de 2015

VISTOS:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 5842, de fecha 12 de octubre del 2015, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 5843, de fecha 12 de octubre del 2015, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 5923, de fecha 13 de octubre del 2015, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 6034, de fecha 14 de octubre del 2015, y el Informe N° 10149-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y,

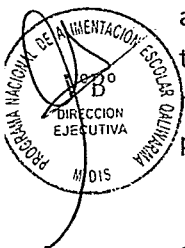
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, a través del Programa Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la



prestación del servicio alimentario del Programa Qali Warma, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS se aprobó la modificación de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Qali Warma, cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe Qali Warma;

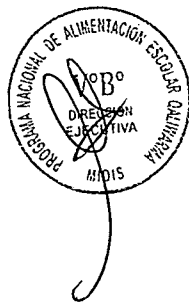
Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS se modifica la norma de Creación del Programa Nacional de alimentación Escolar Qali Warma, incorporando la atención de los escolares del nivel de educación secundaria de los Pueblos Indígenas ubicados en la Amazonía Peruana.

Que, el presupuesto de la Unidad Ejecutora Qali Warma se encuentra aprobado en el marco de la Resolución Ministerial N° 289-2014-MIDIS, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 874-2015-MIDIS/PNAEQW se aprobó el Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas modificado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 954-2015-MIDIS/PNAEQW, modificado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1796-2015-MIDIS/PNAEQW, modificado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 6846-2015-MIDIS/PNAEQW, a fin de establecer los procedimientos operativos para garantizar la transferencia de los recursos financieros a los comités de compras que se constituyan para proveer bienes y los lineamientos para la transferencia, pago, desembolso y rendición de cuentas, para la prestación del servicio alimentario del Programa Qali Warma;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 6846, de fecha 26 de octubre del 2015, se realizó las modificaciones de los artículos 22, 28, 29 y 30 del Manual de Transferencia y Rendición de Cuentas, por tal motivo es necesario dejar sin efecto las **Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 5842, 5843, 5923, y 6034-2015-MIDIS/PNAEQW** que inicialmente autorizan la transferencia de los recursos financieros durante el presente año fiscal para honrar obligaciones contraídas en el 2014 pero que debido a las modificaciones, dichas resoluciones dejaron de tener efecto y por lo tanto su publicación en la web site del Programa ya no tendría validez;

Que, el inciso 1 del artículo 10° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: (...), 2. Los El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14.";



Que, el acápite 12.1 del artículo 12° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "La declaración de nulidad tendrá efectos declarativos y retroactivos a la fecha del acto viciado";

Que, el numeral 202.1 del artículo 202° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 establece que: "En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10° puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público";

Que, el numeral 202.2 del artículo 202° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que: "La Nulidad de Oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario";

Con la visación de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial 174-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la Nulidad de Oficio de las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 5842, 5843, 5923, 6034-2015-MIDIS/PNAEQW, que autorizan la transferencia de los recursos financieros durante el presente año fiscal para honrar obligaciones contraídas en el 2014.

Artículo 2.- Disponer que la Coordinación de Informática y Gestión de la Información, disponga las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social